



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2515)

23 NOV. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JOSE IMER PENCUE, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio- Sala de Decisión Penal"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JOSE IMER PENCUE, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio-Sala de Decisión Penal"

Que el hogar del señor JOSE IMER PENCUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.256.423 se postuló ante la Caja de Compensación Familiar CAMPESINA – VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para hogares propietarios-Reubicación, dentro de la Convocatoria 2004 para la población en situación de Desplazamiento.

Que mediante Resolución No. 139 del 31 de marzo de 2006, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, asignó dos mil trescientos catorce (2.314) subsidios familiares de vivienda urbana en la Modalidad de Adquisición de Vivienda nueva o usada para hogares propietarios – Reubicación, acto administrativo en el que fue incluido el hogar del señor JOSE IMER PENCUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.256.423, asignándole el subsidio por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000).

Que el subsidio asignado al hogar del señor JOSE IMER PENCUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.256.423, venció desde el día 16 de septiembre de 2013.

Que posteriormente, el hogar del señor JOSE IMER PENCUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.256.423, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Villavicencio, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 00058-00, mediante providencia de fecha 08 de abril de 2015 dispuso:

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la vivienda digna y a la igualdad, solicitados por el señor JOSE IMER PENCUE, identificado con cédula de ciudadanía 14.256.423 de Planadas, junto con su núcleo familiar.

SEGUNDO: ORDENAR a FONVIVIENDA que en un término que no puede superar los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente fallo, para que coordine y lleve a cabo la prórroga de la vigencia del subsidio otorgado en el año 2006 a favor del accionante JOSE IMER PENCUE, cuyo valor deberá ser indexado conforme la legislación civil vigente e invertido en la terminación de la vivienda de interés social asignada en el lote 1 de la

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JOSE IMER PENCUE, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio- Sala de Decisión Penal"

Super manzana 6 manzana 10 de la Ciudadela San Antonio II.."

Que el fallo proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Villavivienda fue impugnado, correspondiéndole resolver al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio- Sala Decisión Penal en sentencia de fecha 27 de mayo de 2014, ordenó:

"PRIMERO: Confirmar por las razones expuestas en la parte motiva, los numerales primero, cuarto y quinto del fallo impugnado, por medio de los cuales se tuteló el derecho fundamental a la vivienda digna del ciudadano JOSE IMER PENCUE, se dio una orden a la UAARIV y se desvinculó unas entidades respectivamente.

SEGUNDO: Modificar el numeral segundo del fallo revisado, en el sentido de ordenar al Representante Legal del Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA, que prorogue si no lo ha hecho la vigencia del subsidio de vivienda de interés social otorgado al señor JOSE IMER PENCUE, el cual fue movilizado hacia el proyecto "Ciudadela San Antonio II" de esta ciudad, durante seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta sentencia y hasta el momento en que se haga entrega material de la vivienda al beneficiario..."

Que la sentencia de tutela proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio- Sala de Decisión Penal de fecha 27 de mayo de 2014, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo de asignación.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor JOSE IMER PENCUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.256.423, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8215 de fecha 18 febrero de 2015 por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela de primera instancia con el radicado No. 2014 - 00058- 01,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JOSE IMER PENCUE, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio-Sala de Decisión Penal"

proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio – Sala de Decisión Penal de fecha 27 de mayo de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.200.000), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar del señor JOSE IMER PENCUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.256.423

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor JOSE IMER PENCUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.256.423, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



23 NOV. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Angelica Avendaño Rodríguez 